

DECRETO 181 DE 1996

(enero 24)

por el cual se aprueba el Acuerdo No. 12 del 29 de junio de 1995 de la Junta Directiva del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, por el cual se adopta la Planta Global de Personal del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares.

Nota 1: Derogado por el Decreto 01 de 1998, artículo 2º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 2176 de 1996.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le confiere el artículo 74 del Decreto Extraordinario No. 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo No. 12 del 29 de junio de 1995, emanado de la Junta Directiva del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, cuyo texto es el siguiente:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

ACUERDO No. 12 DE JUNIO 29 DE 1995

por el cual se adopta la Planta Global de Personal del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares.

La Junta Directiva del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, en uso de las atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 44 del Decreto ley No. 1301 de 1994

ACUERDA:

Artículo 1º. Adoptar la Planta Global de Personal del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, así:

No. Cargos

Denominación del empleo

Código

Grado

1

Director General de Establecimiento Público

0015

23

4

Subdirector General del Establecimiento Público

0040

21

5

Director Territorial de Entidad Descentralizada

0042

13

2

Director de Unidad Hospitalaria

0180

19

3

Asesor

1020

10

1

Asesor

1020

04

4

Jefe de Oficina

2045

24

10

Jefe de División

2040

23

2

Profesional Especializado

3010

25

16

Profesional Especializado

3010

19

6

Profesional Especializado

3010

18

13

Profesional Especializado

3010

17

104

Profesional Especializado

3010

16

138

Profesional Especializado

3010

15

12

Profesional Especializado (MT)

3010

15

293

Profesional Especializado

3010

14

89

Profesional Especializado (MT)

3010

14

257

Profesional Universitario

3020

13

4

Profesional Universitario

3020

12

16

Profesional Universitario

3020

11

174

Profesional Universitario

3020

10

198

Profesional Universitario

3020

08

39

Profesional Universitario (MT)

3020

08

31

Profesional Universitario

3020

07

2

Profesional Universitario

3020

05

3

Profesional Universitario

3020

03

2

Capellán o Pastor

3060

04

4

Analista de Sistemas

4005

16

1

Analista de Sistemas

4005

15

10

Técnico Administrativo

4065

12

15

Técnico Administrativo

4065

06

44

Técnico Operativo

4080

13

1

Técnico Operativo

4080

12

1

Técnico Operativo

4080

11

1131

Técnico Operativo

4080

07

1

Operador de Equipo de Sistemas

4100

08

2

Operador de Equipo de Sistemas

4100

06

21

Auxiliar de Técnico

4110

06

4

Auxiliar de Técnico

4110

05

8

Técnico Profesional

4175

13

68

Técnico Profesional

4175

11

2

Técnico Profesional

4175

09

4

Coordinador

5005

22

2

Coordinador

5005

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

22

1

Secretario Ejecutivo

5040

18

1

Secretario Ejecutivo

5040

16

1

Secretario Ejecutivo

5040

13

16

Secretario Ejecutivo

5040

11

8

Almacenista

5080

16

1

Cajero

5095

12

18

Cajero

5095

08

5

Supervisor

5105

12

9

Supervisor

5105

10

2

Auxiliar Administrativo

5120

14

57

Auxiliar Administrativo

5120

10

95

Secretario

5140

09

265

Ayudante de Oficina

5155

08

100

Ayudante de Oficina

5155

07

11

Operario Calificado

5300

15

18

Operario Calificado

5300

11

7

Operario Calificado

5300

09

34

Operario Calificado

5300

07

8

Conductor Mecánico

5310

11

27

Conductor Mecánico

5310

09

6

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

125

Auxiliar de Servicios Generales

5335

07

3574

Artículo 2º. Fijar en doscientos sesenta y uno (261) el número de trabajadores oficiales al servicio del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares así: ocho (8) trabajadores Oficiales Grado 09 y doscientos cincuenta y tres (253) trabajadores oficiales Grado 07.

Artículo 3º. El Director General del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares mediante Resolución, distribuirá los cargos de la Planta Global de Personal que trata el artículo 1º del presente Acuerdo y ubicará a los funcionarios de acuerdo con los objetivos, la estructura interna, los planes y programas que se adopten y las necesidades del servicio.

Artículo 4º. La incorporación del personal se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a partir de la vigencia del decreto que apruebe el presente Acuerdo.

Artículo 5º. La provisión de empleos se efectuará de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, para su validez

requiere de la aprobación por parte del Gobierno Nacional y deroga el Acuerdo No. 016 del 10 de marzo de 1994, el Acuerdo No. 005 del 21 de marzo de 1995 y el Acuerdo No. 09 de mayo 16 de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de junio de 1995.

(Fdo.) Presidente Junta Directiva,

Luis Guillermo Vélez Cabrera

(Fdo.) Mayor General (r.) Secretario Junta Directiva,

Luis Angel Díaz Díaz.

ARTICULO SEGUNDO. Los empleados públicos nombrados en la Planta de Personal del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Secretaría General, Comando General, Ejército, Armada y Fuerza Aérea que se trasladen a un cargo de la Planta del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, cuya asignación básica mensual sea inferior a la percibida en dicho Ministerio, continuarán percibiendo el equivalente al total de lo devengado mensualmente en el Ministerio de Defensa Nacional, mientras permanezcan en el mismo empleo.

ARTICULO TERCERO. En un término máximo de 45 días, el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares vinculará a su planta los empleados públicos de la planta del Ministerio de Defensa Nacional al servicio de la Secretaría General, Comando General, Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Hasta tanto no se vinculen a la nueva planta del Instituto de Salud de las Fuerzas Militares, estos empleados continuarán percibiendo su remuneración mensual del Ministerio de

Defensa Nacional.

ARTICULO CUARTO. La provisión de empleos de que trata el Acuerdo No. 12 del 29 de junio de 1995, se hará a partir de la vigencia del presente Decreto, hasta el monto de las apropiaciones presupuestales vigentes.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos números 949 de 1994 y 903 de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 24 de enero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Perry Rubio.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Carlos Esguerra Portocarrero.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Eduardo González Montoya.